

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentra pendiente resolver los memoriales que anteceden de contestaciones y correr traslado a las excepciones de mérito y a las objeciones al juramento estimatorio. Sirvase proveer. Cali, 17 de noviembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, de conformidad a la constancia de notificación de Seguros Generales Suramericana S.A.¹, se tendrá por notificada, en calidad de demandada y de llamada en garantía, encontrando oportuno se escrito de contestación, como quiera que quedó notificada de la demanda y llamamiento el 18 de abril de 2023 y el termino de 20 días para contestar la demanda finalizó el 17 de mayo de 2023, fecha en la cual presentó su pronunciamiento frente a la demanda y al llamamiento en garantía, así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad convocada ha remitido oportunamente su contestación a la demanda.

Adicional a lo anterior se tiene por contestada oportunamente la demanda por el Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ curador ad-Litem del demandado JAMES ALBERTO GARCÍA ZUÑIGA, quien quedó notificado cabalmente con la remisión de expediente el 11 de agosto de 2023, habiendo trabado completamente la lits a esa fecha.

Finalmente, encontrada debidamente trabada la litis y teniendo en cuenta que no se realizó remisión simultanea de sus pronunciamientos, en aras de respetar el derecho de defensa de las partes, se correrá traslado conjunto de las excepciones de mérito formuladas por el demandado LA CABAÑA y llamados en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, así como también de las objeciones al juramento estimatorio formuladas, de conformidad con el art. 206 del CGP.

Una vez vencidos los términos de traslado, se convocará a la audiencia de que trata el art, 372 *ibidem*. Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER OPORTUNAMENTE CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía, por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO en termino la demandada por parte del curador ad-Litem del demandado JAMES ALBERTO GARCÍA ZUÑIGA.

TERCERO: CORRER TRASLADO en conjunto de las excepciones de mérito formuladas por el demandado y llamado en garantía, así como también de las objeciones al juramento estimatorio formulada.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA

LK

¹ Archivo Digital 034